

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 16 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1140/**2018**

Demandante: CÉSAR ACUÑA PERALTA

Demandado: ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS, ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

AVANZADAS **APEDANICA** y MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ [por solicitud en www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-peralta-expediente-judicial-honor.pdf](http://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-peralta-expediente-judicial-honor.pdf)

PAULA DE DIEGO JULIANA, procuradora del demandado Miguel Ángel Gallardo Ortiz, bajo la dirección letrada de José Manuel López Iglesias, siguiendo expresas y precisas indicaciones de mi mandante, ante el Juzgado comparezco y por lo dispuesto en el **Real Decreto 1608/2005**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales** (art. 5-b) y también por el **Reglamento 1/2005**, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales dice en su artículo 4, Ley de Enjuiciamiento Civil LEC 1/2000 (arts. 140 y 273), Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia (art. 26), Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia por el que se regula el sistema LexNET, como mejor proceda **solicito copia íntegra y fedatada de todas las actuaciones hasta hoy, incluyendo esta solicitud, en el mejor formato digital posible (PDF), con las siguientes finalidades:**

1º El demandante César Acuña Peralta, **en la primera página de su propia demanda**, se jacta de haber fundado el Harvard College de Piura. En nuestra contestación, concretamente en la página 21, ya advertíamos del presunto fraude del demandante. Recientemente, ese fraude ya ha sido sancionado por la autoridad peruana Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI que ha estimado la denuncia presentada por “THE PRESIDENT AND FELLOWS OF HARVARD COLLEGE” en resolución que se adjunta y está publicada íntegra en <https://cita.es/indecopi-harvard.pdf> por ser un hecho relevante que, además, va a tener consecuencias judiciales internacionales imprevisibles. Nótese que es el demandante, con su propia jactancia, quien hace muy pertinentes varias nuevas actuaciones que este expediente judicial debe documentar bien.

2º Se está investigando en la la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (OCMA) del Perú al juez Raúl Rodolfo Jesús Vega por presuntas irregulares cometidas en el trámite del expediente del proceso penal iniciado por el demandante, César Acuña Peralta, que interpuso una querrela contra el autor, el editor y la editorial del libro “**Plata como cancha: Secretos, impunidad y fortuna de César Acuña**” (Ed. Aguilar 2021). El demandante ha retirado su querrela desistiendo de todas las actuaciones, pese a que consiguió una sentencia condenatoria en primera instancia, pero se siguen las investigaciones ahora contra el juez peruano Raúl Rodolfo Jesús Vega por queja “funcional” ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (OCMA). Es la voluntad y el derecho de mi mandante el ofrecer todo cuanto consta en este Juzgado a quien investigue a cualquier funcionario público por favorecer arbitrariamente a César Acuña Peralta y en este sentido,

nos remitimos a la nota de prueba que entregamos en la Audiencia Previa en la que citábamos textualmente lo siguiente: *“La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) revisará la actuación de los jueces que emitieron fallos que favorecieron al líder de Alianza para el Progreso (APP), César Acuña. Así lo informó el juez supremo José Lecaros, quien llegó este jueves a Trujillo para auditar las sentencias emitidas en la Corte de La Libertad durante los últimos cuatro años. “El caso del señor César Acuña es parte de los expedientes que nos han hecho referencia en Lima, de modo que la persona encargada de la OCMA tiene especial interés en revisar estos casos”, indicó... .. “Por más poderoso que sea el litigante, político o no político, es una persona más en igualdad de condiciones que cualquier otra y tiene que administrarse justicia como que no fuese el señor Acuña sino como si fuera cualquier ciudadano común y corriente”, agregó el juez supremo”* según consta en nuestra nota de prueba y también publicada íntegra en

<https://www.miguelgallardo.es/nota-de-prueba-cesar-acuna-peralta-paginada.pdf>

El libro al que nos referimos contiene un capítulo entero, el 6º, dedicado a la tesis doctoral de César Acuña Peralta, según adjuntamos en PDF como hecho relevante que también se ve en <https://es.scribd.com/document/552274999/Plata-como-cancha-Secretos-de-Ce-sar-Acun-a>

Otros procedimientos judiciales y administrativos sancionadores en el Perú contra el demandante César Acuña Peralta, o contra funcionarios públicos, incluyendo a jueces y fiscales que, presuntamente, le favorecieron arbitrariamente, debieran basarse en la muy relevante documentación recopilada desde nuestra contestación judicial a su demanda que parece haber sido ignorada por completo por la representación del Ministerio Fiscal aquí.

Por lo expuesto, se **SOLICITA copia íntegra y fedatada de todas las actuaciones en este Procedimiento Ordinario 1140/2018 hasta la fecha en el mejor formato digital posible (PDF), sin perjuicio ni renuncia de otros derechos o acciones que nos reservamos.**

OTROSI digo, que en caso de denegación, o estimación parcial, solicitamos una resolución motivada, con pie de recurso, por lo dispuesto en los dos reglamentos citados “ut supra”.

Se adjunta **1.** resolución sancionadora de INDECOPI en <https://cita.es/indecopi-harvard.pdf> y **2.** copia del libro **“Plata como cancha: Secretos, impunidad y fortuna de César Acuña”** cuyo capítulo 6 resulta especialmente relevante en este Procedimiento Ordinario 1140/**2018**.

Por ser de hacer Justicia que respetuosamente pido en la fecha de la firma digital.